



Señor.  
Administrador de Aduana Puerto Barrios.  
Superintendencia de Administración Tributaria  
Su despacho

STCG-19-188

Yo Vinicio Giovanni Tobar Cruz, agente de aduanas, de 52 años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteco, con Documento Personal de Identificación 1840 45975 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas, con oficinas en Chiquita Logistic Services Cobigua del municipio de Puerto Barrios, del departamento de Izabal, lugar que señalo para recibir notificaciones, representante legal de Intercentroamericana de Servicios y Comercio, S.A. (SERTOBAR) Agencia Aduanera Jurídica, con registro No. 303 y en representación de **AVICOLA VILLALOBOS, SOCIEDAD ANONIMA** con Número de identificación Tributaria 33621-1, ante usted respetuosamente:

===== EXPONGO =====

1. Con fecha 29/10/2019, se presentó ante esa administración solicitud para que nos autoricen constituir garantía mediante seguro de caución ( Fianza ) la cual permita el levante de la mercancía y realizar el pago formulado en Audiencia No. GTPBRPB-2019-50237-AV-570 de fecha 24/10/2019, por el monto de Q.4,147.27 para garantizar el cien por ciento del monto al Valor Agregado (IVA) para la Declaracion Unica Centroamericana (DUCA) régimen 23-ID clase: 10, número de correlativo: 303-9507887 y numero de DUCA: GTPBRPB-19-050237-0001-9, a consignación de AVICOLA VILLALOBOS, S.A.
2. El 30/10/2019 recibimos cédula de notificación de la Resolución número 2019-23-26-006605 del expediente número: 2019-23-26-01-0005855, de fecha 29/10/2019 emitida por la Administración de Aduana Puerto Barrios, en la cual Resuelve con lugar, nuestra petición de autorizar la constitución de garantía, por medio de Seguro de Caución (FIANZA), a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria, por el monto de Q.4,147.27



14 avenida 25-06 zona 5, Cuidad Guatemala, C.A.  
PBX. (502) 2305-4500, Fax (502) 2331-2294, email: [info@ges.com.gt](mailto:info@ges.com.gt)  
[www.ges.com.gt](http://www.ges.com.gt)





**OPERADOR LOGÍSTICO**  
*Honestidad y Responsabilidad*

3. Para dar cumplimiento a la Resolución número: 2019-23-26-006605 de fecha 29/10/2019 en la cual se autoriza al pago mediante seguro de caución ( FIANZA ) formulado en la audiencia No. GTPBRPB-2019-50237-AV-570 de fecha 24/10/2019, me permite presentar ante usted el seguro de caución (FIANZA) No. Clase: C-7 No. 58757 del 30/10/2019 con fecha de vigencia del 30/10/2019 al 29/10/2020 emitida por FIANZAS EL ROBLE, S.A. por el monto de Q.4,147.27 a favor de SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SAT

Por lo anteriormente expuesto.

===== SOLICITO =====

1. Que se acepte dicho memorial.
2. Se autorice el **LEVANTE de mercancías**, que se encuentran amparadas en la Declaracion Unica Centroamericana (DUCA) régimen 23-ID clase: 10, número de correlativo: 303-9507887 y numero de DUCA: GTPBRPB-19-050237-0001-9, a consignación de: AVICOLA VILLALOBOS, SOCIEDAD ANONIMA.
3. Que el seguro de Caución (FIANZA) Clase: C-7 No. 58757 del 30/10/2019 y vigencia del 30/10/2019 al 29/10/2020, emitida por FIANZAS EL ROBLE, S.A. por el monto de Q.4,147.27 a favor de SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SAT - sea agregado a las diligencias Administrativas.
4. Que se tenga por señalada la dirección para recibir notificaciones, manifestada en la introducción del presente escrito.



14 avenida 25-06 zona 5, Cuidad Guatemala, C.A.  
PBX. (502) 2305-4500, Fax (502) 2331-2294, email: [info@ges.com.gt](mailto:info@ges.com.gt)  
[www.ges.com.gt](http://www.ges.com.gt)





### **Fundamento Legal:**

La presente solicitud tiene su base legal establecidos en los Artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos: 202, 203, 349 2do párrafo, 350 literal C), 351 y 352 del Reglamento al Código Uniforme Centroamericano -RECAUCA-, Artículos 52 y 53 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA- y artículo 54 Ley Nacional de Aduanas, decreto 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala.

Puerto Barrios, 31 de octubre del 2,019

**Por: AVICOLA VILLALOBOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**Lic. Vinicio Giovanni Tobar Cruz**

**Agente de Aduanas**



14 avenida 25-06 zona 5, Ciudad Guatemala, C.A.  
PBX. (502) 2305-4500, Fax (502) 2331-2294, email: [info@ges.com.at](mailto:info@ges.com.at)  
[www.ges.com.gt](http://www.ges.com.gt)



**FIANZAS EL ROBLE, S. A.**

GUATEMALA, GUATEMALA

7a. AV. 5-10, ZONA 4, CENTRO FINANCIERO, TORRE II, NIVEL 18  
PBX: (502) 2420-3333 - FAX: (502) 2360-8831 - GUATEMALA, C. A. 01004

Autorizada para operar Fianzas, conforme acuerdo Gubernativo número 190-83 de fecha 10 de Mayo de 1983, del Ministerio de Economía

Póliza de fianza No. 58757

PARA CUALquier REFERENCIA CITAR ESTE NÚMERO

Por Q.4,147.27

CLASE: C-7

FIANZA DE: DERECHOS ARANCELARIOS

**FIANZAS EL ROBLE, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el **MINISTERIO DE ECONOMIA**, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **Q.4,147.27 (Cuatro mil ciento cuarenta y siete quetzales con veintisiete centavos)**.

ANTE: --- SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SAT- ---

Para Garantizar el pago de los derechos arancelarios a la importación, impuestos de importación e impuesto al valor agregado (IVA), la diferencia a pagar establecida según Audiencia número GTPBRPB-2019-50237-AV-570, de fecha veinticuatro (24) de octubre del dos mil diecinueve (2019), a cargo de "AVICOLA VILLALOBOS, SOCIEDAD ANÓNIMA", quien se identifica con número de Identificación Tributaria (NIT) 336211, que se pueden causar por el levante de las mercancías amparadas en la Declaración Única Centroamericana (DUCA) número GTPBRPB-19-050237-0001-9, régimen 23-ID, número de orden 303-9507887. Esta garantía se otorga hasta por la cantidad de cuatro mil ciento cuarenta y siete quetzales con veintisiete centavos (Q.4,147.27), de conformidad con lo consignado en la Resolución número 2019-23-26-006605, de fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil diecinueve (2019). Esta garantía esta sujeta a términos y condiciones establecidos en el artículo 172 del Código Tributario y sus reformas. La vigencia de la presente fianza será contada a partir del treinta (30) de octubre del dos mil diecinueve (2019) al veintinueve (29) de octubre del dos mil veinte (2020). De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma.

**FIANZAS EL ROBLE, S.A.** Conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la Garantía que esta Póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala; **EN FE DE LO CUAL** Extiende, Sella y Firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 30 días del mes de Octubre del 2019.

**FIANZAS EL ROBLE, S.A.**

Jefe

Gerente o Apoderado

Autorizada para operar Fianzas, conforme acuerdo Gubernativo número 190-83 de fecha 10 de Mayo de 1983, del Ministerio de Economía

Por Q.4,147.27

Póliza de fianza No. 58757  
PARA CUALquier REFERENCIA CITAR ESTE NÚMERO

CLASE: C-7

FIANZA DE: DERECHOS ARANCELARIOS

**FIANZAS EL ROBLE, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el **MINISTERIO DE ECONOMIA**, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **Q.4,147.27 (Cuatro mil ciento cuarenta y siete quetzales con veintisiete centavos)**.

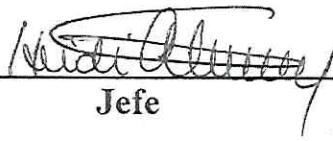
ANTE: --- SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SAT- ---

Para Garantizar el pago de los derechos arancelarios a la importación, impuestos de importación e impuesto al valor agregado (IVA), la diferencia a pagar establecida según Audiencia número GTPBRPB-2019-50237-AV-570, de fecha veinticuatro (24) de octubre del dos mil diecinueve (2019), a cargo de **"AVICOLA VILLALOBOS, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, quien se identifica con número de Identificación Tributaria (NIT) 336211, que se pueden causar por el levante de las mercancías amparadas en la Declaración Única Centroamericana (DUCA) número GTPBRPB-19-050237-0001-9, régimen 23-ID, número de orden 303-9507887. Esta garantía se otorga hasta por la cantidad de cuatro mil ciento cuarenta y siete quetzales con veintisiete centavos (Q.4,147.27), de conformidad con lo consignado en la Resolución número 2019-23-26-006605, de fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil diecinueve (2019). Esta garantía esta sujeta a términos y condiciones establecidos en el artículo 172 del Código Tributario y sus reformas. La vigencia de la presente fianza será contada a partir del treinta (30) de octubre del dos mil diecinueve (2019) al veintinueve (29) de octubre del dos mil veinte (2020). De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma.

**FIANZAS EL ROBLE, S.A.** Conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la Garantía que esta Póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala; **EN FE DE LO CUAL** Extiende, Sella y Firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 30 días del mes de Octubre del 2019.

FIANZAS EL ROBLE, S.A.



Jefe



Gerente o Apoderado